ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 4131-2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO

Entre los suscritos a saber **el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta No. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará **El MINISTERIO**, de una parte y de la otra **JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO**, identificado con la cédula de Nro. 10.479.892 en su condición de Representante Legal, de la **FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO**, identificada con el NIT: 800062607-8, se ha convenido, suscribir la presente Acta de Liquidación del Convenio de asociación No 4131-2023 suscrito entre las partes.

CONSIDERACIONES:

1. Información General del Convenio:

Número de Convenio	4131-2023
Tipo de Convenio	Convenio de Asociación
Objeto del Convenio	Aunar recursos administrativos, técnicosy financieros, para llevar a cabo el proyecto "IV FESTIVAL INTERNACIONAL DETANGO Y I FESTIVAL DEL BOLERO DEPOPAYÁN”
Fecha de suscripción del Convenio:	28/07/2023
Fecha de Inicio en plataforma SECOP del Convenio:	28/07/2023

1.1 Plazo de ejecución:

Plazo inicial	Hasta el 19/08/2023
Fecha de terminación incluida sus prorrogas	19/08/2023
Plazo total	Hasta el 19/08/2023

1.2. Actas de suspensión: N/A

1.3 Valor del Convenio

Aportes del **MINISTERIO**	$35.000.000
Aportes de la **ENTIDAD/ASOCIADO**	$4.000.000
Aportes adicionales del **MINISTERIO**	$0
Aportes adicionales de la **ENTIDAD/ASOCIADO**	$0
Aportes Totales del Convenio	$39.000.000

2. Garantías:

MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS		
ASEGURADORA:	**Aseguradora Solidaria de Colombia**	
FECHA DE EXPEDICIÓN:	**11/10/2024**	
Nro. POLIZA Y ANEXO	**660-47-994000024980 Anexo 3**	
Nro. POLIZA DE RCE Y ANEXO	**660-74-994000011406 Anexo 0**	

GARANTÍA (ÚLTIMO ANEXO)	AMPAROS	VIGENCIA FINALHASTA (Colocar la fechadel último anexo aprobado)	Porcentaje % ó SMMLV (Colocar el porcentaje amparado o los SMMLV en el caso que aplique)	VALOR ASEGURADO (Colocar el valor del último anexo aprobado)
	PAGO ANTICIPO	19/03/2024	100%	$ 19.500.000
	CUMPLIMIENTO	30/11/2024	20%	$ 7.800.000
	SALARIOS Y PRESTACIONE SOCIALES	19/09/2026	5%	$ 1.950.000
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	19/08/2023	200 SMMLV	$ 232.000.000

2. **Relación de desembolso de los aportes del Ministerio:**

Que en la cláusula SEXTA se estableció de la siguiente manera:

SEXTA- ENTREGA DE APORTE: EL MINISTERIO girara sus aportes previa disponibilidad de la siguiente manera.

- Un primer desembolso inicial del cincuenta por ciento (50%) dentro de los cinco días de iniciada su ejecución, previa presentación de un cronograma de actividades, hoja de vida del director artístico del proyecto, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio.
- Un segundo y último desembolso correspondiente al 50%, a la finalización del convenio, previa entrega del informe final de actividades y acta de liquidación debidamente suscrita.

Que el supervisor del convenio deja constancia que la entidad cumplió a satisfacción con el 100% de las obligaciones establecidas y los desembolsos se efectuaron de conformidad con el certificado de pagos expedidos por el grupo de Gestión Financiera y Contable, se relacionan a continuación los siguientes desembolsos efectuados:

Nro. de desembolso	Orden de pago	Fecha de la orden de pago	Valor
1	288272823	01/09/2023	$17.500.000
Valor total:			**$17.500.000**

3. **Relación de Saldos de los aportes del Ministerio.**

Mediante certificado expedido por el grupo de Gestión Financiera y Contable, se relaciona el saldo presupuestal del convenio.

N° de Convenio	Nombre de la Entidad	Valor total aporte del Ministerio	Valor Obligado	Saldo Presupuestal
4131-2023	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	$35.000.000	$17.500.000	$17.500.000

4. **Liquidación Definitiva:**

Aportes del **MINISTERIO**	$35.000.000
Aportes de la **ENTIDAD/ASOCIADO**	$4.000.000
Aportes adicionales del **MINISTERIO**	$0

Aportes adicionales de la **ENTIDAD/ASOCIADO**	$0
Aportes Totales del Convenio	$39.000.000
Total, desembolsos realizados por el **MINISTERIO**	$17.500.000
Aportes ejecutados por la **ENTIDAD/ASOCIADO** con respecto a los aportes del **MINISTERIO**	$35.000.000
Aportes ejecutados por la **ENTIDAD/ASOCIADO** con respecto a sus propios aportes (Dinero/Especie)	$4.000.000
Total, Aportes ejecutados **MINISTERIO** + **ENTIDAD/ASOCIADO** (Dinero/Especie)	39.000.000
Saldo por girar a la **ENTIDAD/ASOCIADO** por parte del **MINISTERIO**	$17.500.000
Saldo a Reintegrar	$0
Saldo a Liberar	$0

5. Constancias y observaciones

La supervisión del contrato deja constancia en el informe final de supervisión que no se generaron rendimientos financieros y existe un saldo a favor del contratista el cual obedece al 50%, restante a la finalización del convenio correspondiente a la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (17.500.000), de conformidad a la cláusula sexta del contrato.

Consideraciones Finales.

- Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Entidad se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado directa y/o indirectamente de las relaciones surgidas del Convenio de Asociación 4131-2023, declarando no tener reclamación o diferencia alguna pendiente con relación al mismo.
- Que el recibo a satisfacción del objeto del Convenio no exime a la Entidad, ni al(la) supervisor(a) de las acciones civiles y penales por las actuaciones u omisiones realizadas durante la ejecución, de conformidad con los artículos 51 y 52 de la Ley 80 de 1993 y 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, si a ello hubiere lugar.
- Que la Entidad con la suscripción de la presente acta declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que hayan surgido o que se relacionen de alguna forma con el Convenio, y que de presentarse alguna, asumirá la defensa y mantendrá indemne al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes por todo concepto.
- Que el presente documento produce efectos de cosa juzgada en última instancia de acuerdo con el artículo 2483 del Código Civil. (Sólo aplica para transacción en caso de litigio)
- Para constancia de los anterior las partes acuerdan firmar la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007 con los soportes de información del beneficiario.
- Que el informe de supervisión hace parte integral de la presente acta.

De conformidad con lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el Convenio de asociación No 4131-2023 celebrado entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO de conformidad con la parte motiva de la presente acta especialmente el acápite 5 Liquidación definitiva.

SEGUNDO: Una vez suscrita la presente acta de liquidación, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto en los aspectos relacionados con el Convenio de Asociación N° 4131-2023, sin perjuicio de las obligaciones que continúan vigentes por las partes con posterioridad a la suscripción de la presente acta y renuncian a cualquier reclamación futura, las cuales se encuentran amparadas con la póliza(s) única(s) de cumplimiento, mencionada en el acápite garantías de la presente acta.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al Grupo de Contratos y Convenios para su publicación en el gestor documental y en el SECOP y si llegará a presentar un saldo a liberar, el Grupo de Gestión Financiera, con el fin para que proceda a liberar los dineros correspondientes al saldo del contrato.

CUARTO: Las partes renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscriben, sin salvedades, la presente liquidación.

En constancia de lo cual firman en la ciudad de Bogotá D.C. a los 22 de noviembre de 2024

ÁNGELA MARCELA BELTRÁN PINZÓN
Supervisora

JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO
Representante Legal Fundación Club KIWANIS TIERRA DE ORO

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Proyectó: Clemencia Noreña- área técnica
Revisó: Yenny Andrea Vargas- Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Revisó: Claudia Liliana Vargas - Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Revisó: Jenny Carolina Velandia -Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó: Abogado Secretaría General

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 213-2024 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO Y LA FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA

Entre los suscritos a saber, de una parte **LUCÍA GONZÁLEZ DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.973.243 expedida en la ciudad de Medellín, actuando en su calidad de Presidente Ejecutiva y Representante Legal de **LA FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA**, entidad sin ánimo de lucro, de participación mixta, con fines de interés público o social, organizada bajo las normas de la República de Colombia con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Especial 902 del 12 de diciembre de 1991 de la Alcaldía Mayor de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de marzo de 1997, bajo el No. 3245 del libro I de actas y con NIT. No. 800.148.631-6 y quien para los efectos de este documento se denominará **LA FUNDACIÓN BATUTA** y por otra parte **JAIME ALBERTO GONZÁLEZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.479.892 expedida en la ciudad de Santander de Quilichao, actuando en su calidad de Representante Legal de **LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO**, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio del Cauca, el 19 de marzo de 1999, bajo el número 3476 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, identificada con el NIT No. 800.062.607-8, y quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ORGANIZACIÓN**, y de manera conjunta **LAS PARTES**, mediante el presente documento procedemos a Terminar Anticipadamente y Liquidar por mutuo acuerdo, el Convenio Interinstitucional No. 213-2024, teniendo en cuenta las siguientes,

I. CONDICIONES GENERALES

Objeto:	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos, operativos y financieros para que la Fundación Club Kiwanis Tierra de Oro, ejecute a cabalidad el proyecto "Formación Musical de Tango y Bolero", en el marco de la ejecución de la Resolución No. 0944 de 2024, de conformidad con el proyecto, presupuesto y demás documentos presentados, los cuales hacen parte integral del presente convenio.
Fecha de Suscripción del Contrato:	Dieciséis (16) de octubre de 2024.
Valor Inicial del Contrato:	Hasta por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE. incluido IVA.
Plazo Inicial del Contrato:	A partir de la suscripción del convenio, esto es, desde el dieciséis (16) de octubre de 2024 y hasta el veintidós (22) de diciembre de 2024, previo cumplimiento de perfeccionamiento.
Otrosí No. 1:	Por medio del cual se modificó la cláusula séptima referente a la forma de los desembolsos de los aportes.
Otrosí No. 2:	Por medio del cual se prorrogó el Convenio Interinstitucional No. 213-2024 hasta el día 31 de marzo de 2025.
Plazo final ejecutado	Desde el dieciséis (16) de octubre de 2024 y hasta el veinticuatro (24) de febrero de 2025.
Valor Final Ejecutado:	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE. incluido IVA.

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 213-2024 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO Y LA FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA

II. CONSIDERACIONES

1. Que, **LA FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA** y **LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO** suscribieron el **Convenio Interinstitucional No. 213-2024** el 16 de octubre de 2024, cuyo objeto fue la ejecución del proyecto **"Formación Musical de Tango y Bolero"**.

2. Que, mediante comunicación de fecha 01 de octubre de 2024, se delegó la Supervisión del Convenio Interinstitucional No. 213-2024, a Carlos Fernando Rey González – Gerente Administrativo y Financiero.

3. Que, el Convenio Interinstitucional No. 213-2024, presenta los generales y modificaciones reportados en el cuadro que antecede, referente a las Condiciones Generales.

4. Que, el supervisor del Convenio objeto de la presente acta, solicitó la terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo, al Convenio Interinstitucional No. 213-2024, a partir del día 24 de febrero de 2025 (inclusive), teniendo en cuenta que, a la fecha, La Organización cumplió el objeto del convenio, así como las obligaciones derivadas del mismo.

5. Que, de conformidad con el estado de cuenta expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Fundación Nacional Batuta, se realizaron los siguientes pagos:

Concepto	Valor del contrato	Valor Facturado	Retención	Valor Desembolsado	Saldos facturados pendientes desembolso
Valor del convenio	60.000.000				
FV 86 - Primer desembolso		24.000.000		24.000.000	
FV 89 - Segundo desembolso		30.000.000		30.000.000	
Facturados pendientes pago					6.000.000
Sumas Iguales	**60.000.000**	**54.000.000**		**54.000.000**	**6.000.000**

*Fuente: Estado de Cuenta de fecha 14 de febrero de 2025 – Dirección Financiera Batuta.

6. Que, de acuerdo con el estado de cuenta y los pagos efectuados a la ORGANIZACIÓN, a continuación, se presenta el Balance Financiero del Convenio Interinstitucional No. 213-2024:

VALOR INICIAL	**$60.000.000**
VALOR ADICIÓN	**$0.00**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$60.000.000**
VALOR EJECUTADO	**$60.000.000**
VALOR DESEMBOLSADO A LA FECHA	**$54.000.000**
SALDO POR PAGAR A LA ORGANIZACIÓN CON LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA	**$6.000.000**
SALDO A LIBERAR A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CON LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA	**$0**

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 213-2024 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO Y LA FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA

7. Que, conforme los extractos bancarios, no se generaron rendimientos financieros en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

8. Que, el saldo a desembolsar a favor de la **FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO**, corresponde a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE.**

9. Que, el Supervisor del Contrato, certifica el cumplimiento a las obligaciones contractuales por parte del ORGANIZACIÓN durante la vigencia del convenio y de los otrosíes No. 1 y No. 2, así como el pago a seguridad social, durante el plazo de vigencia del convenio, tal y como se reporta en el informe final de supervisión que reposa en el expediente contractual.

10. Que, en virtud de lo expuesto, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA: TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA Y DE MUTUO ACUERDO el Convenio Interinstitucional No. 213-2024, suscrito entre LA FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA y la FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, a partir del veinticuatro (24) de febrero de 2025 (inclusive), de conformidad con el numeral cuarto (4°) de la parte considerativa del presente documento.

SEGUNDA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el Convenio Interinstitucional No. 213-2024, suscrito entre LA FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA y LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO.

TERCERA: **DESEMBOLSAR A LA ORGANIZACIÓN** la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/Cte.**, de conformidad con lo establecido en el literal c) de la cláusula séptima del Convenio Interadministrativo No. 213-2024, referente al último desembolso pactado por las partes, así como lo estipulado en la parte considerativa de la presente acta, previo cumplimiento de los requisitos para que proceda el pago. **PARÁGRAFO**: la Organización se obliga con la suscripción de la presente acta a remitir los soportes del giro de los compromisos adquiridos que soportan la ejecución del último desembolso, dentro ocho (8) días hábiles siguientes al desembolso de los recursos.

CUARTA: LA ORGANIZACIÓN manifiesta de manera libre y espontánea que, asume cualquier responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en un futuro en contra de LA FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA en el marco de la ejecución del Convenio Interinstitucional No. 213-2024.

QUINTA: LA ORGANIZACIÓN asume plena responsabilidad por el uso y publicación de las imágenes capturadas en el marco del convenio, garantizando que cuenta con las autorizaciones necesarias de los titulares de los derechos de imagen o de sus representantes legales, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1066 de 2015, sobre protección de datos personales, así mismo declara expresamente que ha obtenido las autorizaciones correspondientes y que el uso de dichas imágenes no vulnera derechos fundamentales. En virtud de lo anterior, exonera de cualquier responsabilidad a la FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA,

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 213-2024 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO Y LA FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA

sus representantes y empleados por cualquier reclamación que pudiera surgir en relación con el uso indebido, no autorizado o fraudulento de las imágenes. La Fundación Nacional Batuta y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes quedan facultados para hacer uso de las imágenes con fines institucionales, educativos y de divulgación cultural, sin que la Organización pueda oponerse posteriormente a dicho uso o imponer restricciones adicionales, salvos las expresadas por la Ley o por el titular de estos derechos.

SEXTA: **REMITIR** a la Dirección Financiera copia de la presente acta, una vez se encuentre suscrita, con el fin que proceda con el pago correspondiente a la Organización.

SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. Las Partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del Convenio Interinstitucional No. 213-2024, de conformidad con lo señalado en el balance financiero y, en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo, una vez la Fundación Batuta realice el desembolso establecido en la cláusula tercera del presente documento.

OCTAVA: EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN. Con la firma de la presente acta, se entiende finalizado en su totalidad el **Convenio Interinstitucional No. 213-2024**. Cualquier obligación que surja con posterioridad será responsabilidad exclusiva de la parte que la haya contraído y no afectará en ningún caso a **LA FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA**.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025). por quien en ella intervinieron:

Por la Fundación Batuta,

CARLOS FERNANDO REY GONZÁLEZ
Supervisor
Convenio Interinstitucional No. 213-2024

Por la Organización,

JAIME ALBERTO GONZÁLEZ OSORIO
Representante Legal
FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO

LUCÍA GONZÁLEZ DUQUE
Representante Legal
FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA

Revisó: Deira Licet Forero Rojas - Directora Jurídica FNB
Gladys Garzón Cifuentes. Directora Financiera – FNB
Adriana Hurtado Ruíz – Gerente de Proyecto FNB
Elaboró: Katherine Piraquive - Contratista FNB - Deira Licet Forero Rojas - Directora Jurídica FNB

Gobernación del CAUCA Oficina Asesora Jurídica	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS	Código: GC-F12 Versión: 02 Fecha: 08-04-2025 Página: 1 de 2

TIPO DE CONVENIO:	Convenio de Asociación			
CONVENIO Nro:	1102-2024		**Nro PROCESO SECOP:**	DC-SED-CD-152-2024
PARTES COOPERANTES	**REPRESENTANTE LEGAL:**	JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ,	**NIT Nro:**	891.580.016-8
			Nro. IDENTIFICACIÓN:	76.327.158
	REPRESENTANTE LEGAL:	**JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO**	**NIT Nro:**	800.062.607-8
			Nro. IDENTIFICACIÓN:	10479892
OBJETO DEL CONVENIO:				
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA VERSIÓN XXXIV FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA EN LOS MUNICIPIOS DE MIRANDA, SANTANDER DE QUILICHAO, BUENOS AÍRES, SUÁREZ Y POPAYÁN Y LA VERSIÓN LVI DEL FESTIVAL DE MÚSICA RELIGIOSA EN LA CIUDAD DE POPAYÁN, EN MARCO DEL PROYECTO "APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y DE FOMENTO ARTÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA				
PLAZO INICIAL DE CONVENIO:	15 DIAS		**PLAZO FINAL DE CONVENIO:**	15 DIAS
VALOR INICIAL DE CONVENIO:	$ 285.714.285		**VALOR FINAL DE CONVENIO:**	$ 285.714.285
APORTES COOPERANTES:	$ 85.714.285			
	0			
	0			
FORMA DE PAGO:	Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura realizará el un aporte de hasta el 50% del total del aporte que realizará el departamento del Cauca, en la cuenta de ahorro especial que le dará apertura la FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO a nombre del Convenio, una vez suscrita el acta de inicio, realizada la apertura de la cuenta y reportado los datos de la misma y se cuente con la certificación expedida por la supervisión designada. Este valor será amortizado con las actas parciales o con el acta de desembolso final. El saldo restante del aporte que realizará el departamento, es decir el 50% restante, será desembolsado mediante actas parciales o mediante una única acta conforme a los informes de ejecución que sean presentados por la fundación, previa presentación de cuenta de cobro con los respectivos soportes de ejecución. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo asatisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR)			
FECHA ACTA DE INICIO:	24 DE MARZO DE 2024		**FECHA DE TERMINACIÓN ACTA DE INICIO:**	7 DE ABRIL DE 2024
SUPERVISIÓN / INTERVENTORIA				
SUPERVISOR:	YINETH CAROLA GRUESO GARCES		**Nro DE IDENTIFICACIÓN:**	25.292.028
CARGO:	Líder Programa de Cultura			
NIVEL PROFESIONAL:			**SECRETARÍA:**	SECRETARIA DE EDUCACION
INTERVENTOR:	N/A		**NIT:**	N/A
Nro DE CONTRATO:	N/A			
SUSPENSIONES				

MOTIVO:	N/A		
FECHA DE SUSPENSIÓN:	N/A	FECHA DE REINICIO:	N/A
DATOS DE LOS MODIFICATORIOS / ADICIONALES DEL CONVENIO			
MODIFICATORIO / ADICIONAL Nro:	N/A	FECHA:	N/A
VALOR ADICIONADO:	N/A	TIEMPO ADICIONADO:	N/A
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:	N/A		

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDADES Y REGISTROS PRESUPUESTALES GOBERNACIÓN DEL CAUCA

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	FUENTE	CDP Nro	FECHA	VALOR	FECHA	RP.No	VALOR
(03 - 2.3.5.33.01.1603.05.2.3.2.02.01.03 - 20) (03 - 2.3.5.33.01.1603.05.2.3.2.02.02.06 - 782) (03 - 2.3.5.33.01.1603.05.2.3.2.02.02.08 - 20) (03 - 2.3.5.33.01.1603.05.2.3.2.02.02.09 - 20)	RECURSOS PROPIOS	1857	22 de marzo 2024	$ 200.000.000	24 de marzo 2024	1791	$ 200.000.000
TOTAL:				$ 200.000.000	N.A.	N.A.	$ 200.000.000

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES COOPERANTESY/OCERTIFICACION BANCARIA DISPONIBILIDAD RECURSOS DE COOPERANTES

DESCRIPCIÓN	FUENTE	CDP Nro	FECHA	VALOR	RP Nro	FECHA	VALOR
Certificacin bancaria Banco Davivienda 6 de marzo 2024	N/A	N/A	N/A	$ 85.714.285	N/A	N/A	$ 85.714.285
				$			$
				$			$
				$			$
				$			$
TOTAL:	N.A.	N.A.	N.A.	$ 85.714.285	N.A.	N.A.	$ 85.714.285
TOTAL CONVENIO:						$ 285.714.285	

POBLACIÓN ATENDIDA (SI APLICA):	Se estima que aproximadamente 2,233 directos : Por edades:26 personas de 0-5 años - 200 Personas de 6 a 11 años 264 Personas de 14 a 26 años- 1000 Personas entre 27 y 59 años Por etnia: 221 Indigenas -1030 Población afrocolombiana - 229 Población mestiza Por género: 1451 Masculino - 782 Femenino Se estima que aproximadamente 558,664 Indirectamente
MUNICIPIOS (SI APLICA):	Municipio de Popayan - Santander de Quilichao- Miranda-Buenos Aires- sucre
CONSIDERACIONES LIQUIDACIÓN	

PARTES QUE INTERVIENE:
En representación de la GOBERNACION DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, la Doctora SOR INÉS LARRAHONDO CARABALI, identificada con cédula de ciudadanía número 34.390.218 expedida en Buenos Aires (Cauca), en su calidad de secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, nombrada mediante Decreto Departamental 0004-01-2024 del 1 de enero de 2024, quien actúa como conformidad con la delegación efectuada mediante Decreto No 0702-05-2024 de 30 de Mayo de 2024;el señor JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO , identificado con la cedula de ciudadanía No 10479892 , en calidad del Representante Legal de FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA; y la señora YINETH CAROLA GRUESO, identificada con Cedula de Ciudadanía No.25,292,028 expedida en Popayán (Cauca), designada como Supervisor Liquidador del contrato según comunicación de designación No. 4,8-2024 del 24 marzo de 2024, con el fin de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION del Contrato de prestación de servicios No. 1102 de 2024

GARANTÍAS						
AMPARO	Nro PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO DESDE	AMPARO HASTA	VALOR ASEGURADO	FECHA APROBACIÓN DE POLIZAS
Cumplimiento	435-47-994000056493	23 de marzo 2024	23 de marzo 2024	7 de agosto 2024	$ 28.571.428,50	24 de marzo 2024
Calidad del servicio						
Calidad bienes					$	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	435-47-994000056493	23 de marzo 2024	23 de marzo 2024	7 de abril 2024	$ 100.000.000	24 de marzo 2024
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	435-47-994000056493	23 de marzo 2024	23 de marzo 2024	7 de abril 2024	$ 14.285.714,25	24 de marzo 2024
Responsabilidad civil extracontractual	435-74-994000014131	23/03/2024	23 de marzo 2024	7 de abril 2024	$ 260.000.000	24 de marzo 2024
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA			NIT:	860524654-6	

BALANCE DE EJECUCIÓN				
BALANCE DE EJECUCIÓN RECURSOS DEL DEPARTAMENTO				
ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	VALOR EN PRESUPUESTO	VALOR EJECUTADO	VALOR INEJECUTADO
	Servicios artisticos de la Orquesta Banda Sinfónica conformada por flautas, oboes, clarinetes, fagot, saxofon, corno, trompeta, trombon, eufonio, tuba y percución (52 musicos)	$ 14.000.000	$ 14.000.000	$ 0
	Sistema de sonido especializado para Orquesta y coros al aire libre	$ 15.000.000	$ 15.000.000	$ 0
	Refrigerios para 121 artistas y personal técnico por dos días (1 dias de ensayos y 1 dia presentaciòn) (2 diarios) presentación - Debe estar compuesto al menos por una bebida (caliente o fria) y un acompañante. Servida en sitio	$ 6.768.000	$ 6.768.000	$ 0

Desarrollar el XXXIV Festival Internacional de Música Clásica.	Alimentacion para 121 artistas y personal técnico (desayuno por un días). Mínimamente debe estar compuesto por pan o arepa, arroz, huevos al gusto o una proteina, porción de fruta y una bebida caliente	$ 2.115.000	$ 2.115.000	$ 0
	Alimentacion para 121 artistas y personal técnico (almuerzos por dos días). Mínimamente debe estar compuesto por un sopa o consomé, bandeja (arroz, principio, una carne, ensalada y un acompañante) y una bebida fria, servida en sitio.	$ 6.204.000	$ 6.204.000	$ 0
	Alimentacion para 121 artistas y personal técnico (cenas por dos días) - Mínimamente debe estar compuesto por un sopa o consomé, bandeja (arroz, principio, una carne, ensalada y un acompañante) y una bebida fria, servida en sitio	$ 6.204.000	$ 6.204.000	$
	Servicios artísticos del grupo de música ancestral del pacífico caucano.	$ 20.000.000	$ 20.000.000	$
	Servicios artisticos del Director con reconocimiento nacional e internacional	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$
	Servicios artistico de la Banda Sinfónica - Dirección	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$
	Servicios artisticos del Grupo de música afrodescendiente	$ 7.000.000	$ 7.000.000	$
	Servicio de transporte (bus con capacidad para 30 personas) para transportar artistas de Santander de Quilichao - Buenos Aires - Santander de Quilichao)	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$
	Servicio de transporte (bus con capacidad para 40 personas) para transportar artistas de banda sinfónica e instrumentos, trayecto: de Totoró - Buenos Aires - Totoró)	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$
	Servicios artísticos del Grupo de Cámara	$ 12.209.000	$ 12.209.000	$
	Servicios artísticos del Director	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$
	Servicios artisticos de grupo	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$
	Transmisión por TV Regional por Tele pacífico	$ 20.000.000	$ 20.000.000	$
	Permisos conciertos	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$
	Almuerzos y cenas para los talleristas, docentes y niños beneficarios del encuentro, que serán en total 82 personas, que estarán 2 noches y 3 días en la ciudad de Popayán.	$ 7.216.000	$ 7.216.000	$

Realizar el LVI Festival de música religiosa- residencia orquestal del Departamento del Cauca	Refrigerios para los talleristas, docentes y niños beneficarios del encuentro, que serán en total 82 personas, que estarán 2 noches y 3 días en la ciudad de Popayán.	$ 3.936.000	$ 3.936.000	$
	Alojamiento para los 50 niños beneficarios así como para los 17 acompañantes entre padres de familia y docentes de sus escuelas. Estas 67 personas se hospedarán 2 noches en la ciudad de Popayán. No se incluyen en esta relación los 10 niños de Popayán, pues ellos duermen en sus casas.	$ 13.802.000	$ 13.802.000	$
	Dirección artística Proyecto: Profesional en música o áreas afines con maestría en dirección de orquestas y experiencia mínima de 6 meses en proyectos relacionados con dirección de orquestas y/o trabajo con niños o jóvenes en proceso de formación musical.	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$
	Transporte terrestre tipo VAN con capacidad de 8 pasajeros para regresar a los niños que vendrán desde los municipios de Santander, Miranda, Timbío y Piendamó, hacia la ciudad de Popayán y regreso. Se requieren dos van por municipio.	$ 8.546.000	$ 8.546.000	$
	Coordinador del Proyecto: Profesional con experiecia mínima de 5 años de trabajo en orquestas sinfónicas.	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$
	Escenario tipo teatro para la presentación del concierto de cierre de la Residencia.	$ 2.500.000	$ 2.500.000	$
BALANCE DE EJECUCIÓN COOPERANTES				
ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	VALOR EN PRESUPUESTO	VALOR EJECUTADO	VALOR INEJECUTADO
	Refrigerios para 80 artistas y personal técnico por dos días (1 dias de ensayos y 1 dia presentaciòn) (2 diarios) presentación - Debe estar compuesto al menos por una bebida (caliente o fria) y un acompañante. Servida en sitio	$ 3.840.000	$ 3.840.000	$
	Alimentación para 80 artistas y personal técnico (desayuno por un días). Mínimamente debe estar compuesto por pan o arepa, arroz, huevos al gusto o una proteina, porción de fruta y una bebida caliente	$ 1.200.000	$ 1.200.000	$
	Alimentacion para 80 artistas y personal técnico (almuerzos por dos días). Mínimamente debe estar compuesto por un sopa o consomé, bandeja (arroz, principio, una carne, ensalada y un acompañante) y una bebida fria, servida en sitio.	$ 3.520.000	$ 3.520.000	$

Desarrollar el XXXIV Festival Internacional de Música Clásica	Alimentacion para 80 artistas y personal técnico (cenas por dos días) - Mínimamente debe estar compuesto por un sopa o consomé, bandeja (arroz, principio, una carne, ensalada y un acompañante) y una bebida fria, servida en sitio.	$ 3.520.000	$ 3.520.000	$
	Servicio de transporte (bus con capacidad para 40 personas) para transportar artistas de orquesta sinfónica, trayecto: de Popayán - Santander de Quilichao - Popayán)	$ 8.000.000	$ 8.000.000	$
	Servicio de transporte (camión carpado 5m de largo, 2,50m ancho y 2,50 m de altura, capacidad 5 toneladas) para transportar instrumentos de la Orquesta sinfónica, trayecto: de Popayán - Santander de Quilichao - Popayán)	$ 2.500.000	$ 2.500.000	$
	Sistema de sonido especializado para Orquesta y coros al aire libre:	$ 15.000.000	$ 15.000.000	$
	Servicio de transporte (Bus con capacidad para 40 personas) para transportar artistas, trayecto: Cali - Miranda - Cali.	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$
	Sistema de sonido especializado para Banda al aire libre:	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$
	Alquiler de tarimas, sillas y Adecuación de escenario.	$ 2.705.714	$ 2.705.714	$
	Servicios personal técnico	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$
Realizar el LVI Festival de música religiosa- residencia orquestal del Departamento	Tiquetes aéreos Director	$ 1.010.000	$ 1.010.000	$
	Hospedaje Director: Hospedaje en habitación individual para una persona por 2 noches.	$ 360.000	$ 360.000	$
	Espacios con capacidad de 20 personas con ventilación e iluminación adecuada para adelantar los ensayos por secciones de instrumentos.	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$
	Espacio con capacidad para 50 personas con ventilación e iluminación adecuada para realizar ensayos generales.	$ 608.571	$ 608.571	$
	Talleres teórico prácticos: De tres horas en violín (violines I y II), viola, bajos y chelos.	$ 15.950.000	$ 15.950.000	$
TOTAL:		$ 85.714.285	$ 85.714.285	$ 0

BALANCE DEL ANTICIPO (Si Aplica)

ITEMS	VALOR AMORTIZAR	VALOR AMORTIZADO	OBSERVACIONES (Si aplica)
VALOR DEL ANTICIPO:	0		
AMORTIZACIÓN ACTA PARCIAL 1:		0	
AMORTIZACIÓN ACTA PARCIAL 2:		0	

SUMAS IGUALES	0	0	

BALANCE FINANCIERO

PAGOS

ACTA PARCIAL	COMPROBANTE DE EGRESO - CE	FECHA - CE	VALOR NETO	DESCUENTOS, IMPUESTOS Y OTOS	VALOR TOTAL
UNICA	4619	30 DE ABRIL 2024	$ 61.291.000	$ 0	$ 61.291.000
UNICA	4617	30 DE ABRIL 2024	$ 138.709.000	$	$ 138.709.000
SUBTOTAL:			$ 200.000.000	$ 0	$ 200.000.000

BALANCE DEL CONVENIO

CONCEPTO	VALOR ACORDADO	VALOR EJECUTADO	VALOR PAGADO
VALOR APORTE DEPARTAMENTO	$ 200.000.000		
VALOR APORTE COOPERANTE	$ 85.714.285		
VALOR ADICIÓN	$ 0		
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	$ 285.714.285		
VALOR EJECUTADO		$ 285.714.285	
VALOR NO EJECUTADO		$ 0	
VALOR NETO PAGADO DEPARTAMENTO			$ 200.000.000
VALOR NETO PAGADO COOPERANTE			$ 85.714.285
VALOR A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA			$ 0
VALOR A LIBERAR			$
VALOR A REINTEGRAR A FAVOR DEL DEPARTAMENTO			$ 0
TOTAL (SUMAS IGUALES)	$ 285.714.285	$ 285.714.285	$ 285.714.285

La Supervisión del convenio verificó el cumplimiento de las actividades establecidas en el convenio, dentro del término de duración del mismo, CERTIFICANDO que de acuerdo a los informes y soportes presentados por el COOPERANTE se tiene una ejecución que corresponde a la suma 285,714,285 equivalente al 100, % a satisfaccion del valor total del convenio.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

N/A

SOPORTES DOCUMENTALES

Hacen parte de la presente acta de liquidación, el informe final de supervisión que certifica el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, la información precontractual, contractual, post contractual y de ejecución contenidos en el archivo digital del proceso publicado en la plataforma (SECOP I ó SECOP II) en los términos de la Circular 11 de 2023 de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, que soportan la ejecución del convenio.

CONSIDERACIONES FINALES

NO efectuaron multas, sanciones y/o no reconocimientos económicos en contra del contratista en ejecución del presente contrato No: 1105-2024.
La supervisión certifica que todo lo consignado y expresado en esta acta de liquidación, corresponde a la realidad de la ejecución contractual y los reconocimientos que en ella se hacen obedecen al seguimiento técnico, financiero y jurídico que realizó durante la vigencia del mismo, que los pagos efectuados se efectuaron en cumplimiento de las condiciones que para cada uno de ellos se estableció en el contrato, igualmente que no se presentaron hechos que colocaran en riesgo el cumplimiento del objeto contractual y la prestación del servicio que por este contrato se garantizó.
La liquidación del convenio se realiza con los soportes presentados por el cooperante, el recibo de éstos no lo exime de la responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, quedando por tanto bajo su responsabilidad los pagos al personal que contrató para la ejecución del convenio, esto es, en el evento de quedar honorarios y otros pagos salariales pendientes de pago.
Conforme al informe final de supervisión, la administración departamental sólo reconoce lo que está debidamente soportado en los informes de ejecución presentados por el cooperante, debidamente avalados y reconocidos por la supervisión, y que no sobrepase el valor pactado.
El supervisor certifica de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2022 que el contratista FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, se encuentra a paz y salvo respecto de los aportes a seguridad social y parafiscales de conformidad a lo siguiente:
Acta de pago 01: Certificación suscrita por el Representante legal o Revisor Fiscal del 03 de abril de 2024.

DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LIQUIDAR EL CONVENIO: Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del CONVENIO, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, dejando constancia que las partes se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a PAZ Y SALVO por todo el concepto.

Para constancia de lo anterior, se firma en Popayán (Cauca), 19 JUN. 2025

El supervisor certifica que entrego al área administrativa y financiera el expediente contractual que consta de informes de ejecución por el contratista, facturas, recibos, otros soportes de pago, 1.CDP.1857 del 22 de marzo 2024, 2.RP 1971 del 24 de marzo de 2024 .Clausulado 1102-2024 , 4.Acta de Inicio del 24 de marzo de 2024, 5.Polizas RC 435-47-994000056493 y CUMPLIMIENTO 435-74-994000014131, 6.Comprobantes de Egreso 4617 del 30 de abril 2024 - 4619 del 30 de abril de 2024 , 7. Facturas Electrónicas FECK 76 del 3 de abril de 2024- informe de contratista del 2 de abriil 2024- ,informe supervisor 2 de abril 2024 , informe final de supoervision del 7 de mayo de 2025 .

Firmas de partes que intervienen

ORDENADOR DEL GASTO ó SECRETARIO DE DESPACHO		COOPERANTES	
Firma:		ENTIDAD	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO
		REPRESENTANTE LEGAL	JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO
		Número y fecha del acto que entrega la facultad:	N/A
		Firma:	
		ENTIDAD	
		REPRESENTANTE LEGAL	
ACTO QUE FACULTA ORDENADOR DEL GASTO ó DISPOSICIÓN QUE DELEGA		Número y fecha del acto que entrega la facultad:	
		Firma:	

SUPERVISOR

Firma:

Revisó aspectos Jurídicos: Claudia Lorena Muñoz Mutiz- Profesional Juridica
Revisó aspectos financieros: Alex Ordoñez Sinisterra - Contador, Contratista Oficina de Cultura
Reviso Aspectos Tecnicos : Maria Alejandra Vasquez - T.A Oficina de Cultura
Proyectó: Proyecto: Hector Jairo Conde Sandoval- Contratista

CONVENIO DE ASOCIACION No.	**1102-2024**
COOPERANTES	DEPARTAMENTO DEL CAUCA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO
PLAZO	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
VALOR	DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($285.714.285)
APORTES	EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA APORTA LA SUMA DE: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)
	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO APORTA LA SUMA DE: OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($85.714.285)
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA VERSIÓN XXXIV FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA EN LOS MUNICIPIOS DE MIRANDA, SANTANDER DE QUILICHAO, BUENOS AÍRES, SUÁREZ Y POPAYÁN Y LA VERSIÓN LVI DEL FESTIVAL DE MÚSICA RELIGIOSA EN LA CIUDAD DE POPAYÁN, EN MARCO DEL PROYECTO "APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y DE FOMENTO ARTÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". BPIN 2024003190019.

Entre los suscritos a saber **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán- Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 072 del 27 de noviembre de 2023 y quien para efectos legales del presente convenio de asociación se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** por una parte, y por la otra **JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10479892, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO** identificado con Nit. 800.062.607-8, debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios y que para efecto del presente convenio se denominara la **FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** La ley 80 de 1993 en su Artículo 1º establece que se denominan entidades estatales, entre otros, a los departamentos, los municipios, a los establecimientos públicos y a las personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos los órdenes y niveles. **2.** El inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".* **3.** De acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional 092 de 2017, la Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política contempló un

mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del estado social de derecho. Así mismo que las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **4.** El Artículo 5 Ibídem, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, al especto indica: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 1998 y los artículos 6, 7 Y 8 del presente decreto.".* **5.** A su vez, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".* **6.** El Plan de Desarrollo del Departamento "42 MOTIVOS PARA AVANZAR" 2020 - 2023, se enmarca dentro de su línea estratégica Equidad Territorial para la Paz, cuyo objetivo de la línea estratégica es propiciar el bienestar general, el desarrollo sostenible y la provisión de servicios sociales adecuados, promoviendo la convivencia, el respeto a la diferencia, la garantía de los derechos humanos y la valoración de la riqueza étnica y cultural como fundamentos para la paz territorial en el programa promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el cual se encuentran planteado como metas del producto 7 eventos de promoción de actividades culturales realizados. **7.** Las expresiones artísticas y culturales del departamento del Cauca son de carácter pluriétnico y multicultural, hacen parte del patrimonio de la nación en todas sus expresiones, las cuales son difundidas en todo el territorio caucano por las comunidades, por esta consideración dentro del tejido social caucano, a la cultura se le ha reconocido bajo otros aspectos distintos a los que históricamente, marcaron su aparición, la función integradora social que hoy se le asigna, en el sentido de su capacidad para generar virtudes transferibles a la convivencia social y a su aporte al bienestar de la comunidad caucana; De esta manera, la cultura, ha sido y será contemplada por el departamento del Cauca desde la Secretaria de Educación y Cultura, como generador de paz y convivencia, ya que en sus distintas expresiones esta vuelve al hombre responsable, tolerante y participativo con su comunidad. 8. Con el fin de Implementar programas de formación artística y cultural en el Departamento del Cauca, generar escenarios para el desarrollo de encuentros y muestras artísticas y culturales y aportar herramientas para las practicas musicales, como parte de las estrategias de apropiación y difusión del patrimonio cultural, la Administración Departamental, a través de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca – Coordinación de Cultura formuló el proyecto

"FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA SEMANA MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", el cual se enmarca dentro de los lineamientos del Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023 "42 motivos para avanzar", en el artículo 4 de la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales. **9.** El Departamento del Cauca – Secretaría de Educación a fin de verificar lo consagrado en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, a través de la página web de la Secretaría de Educación y Cultura durante el 21 y hasta el 22 de marzo de 2024, mediante convocatoria pública invito a entidades sin ánimo de lucro para que manifestaran su intención de participar en el proyecto y en comprometer recursos superiores o iguales al 30 % del valor total del presente convenio, obteniendo como resultado, la ratificación de la presentación única del compromiso en dinero superior al 30% por parte de la FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, de lo cual la Entidad Territorial ha podido determinar que la misma corresponde a una entidad sin ánimo de lucro, dada su constitución y trayectoria, cuenta con las condiciones de idoneidad y experiencia, conforme los documentos aportados y certificados por la líder de cultura, siendo así la única ESAL que manifestó su interés en participar y en realizar el aporte al referido convenio. **10.** La FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, está comprometida en aportar más del 30% de los recursos finales del convenio, superando los porcentajes contenidos en el Artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017, para lo cual ha dispuesto la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($85.714.285). **11**.Es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del estado establecidos en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, en promoción de la prosperidad general, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados. **12.** El Artículo 209 de la Constitución Política prescribe que *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".* **13.** La Oficina de Cultura -Secretaria de Educación del Departamento del Cauca ha elaborado un estudio previo por medio del cual sustenta la asociación con entidad privada sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de la entidad estatal, justificando los criterios sobre los cuales se celebra el presente convenio con la FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, a ser la entidad que ha vendido desarrollando el festival Musica Clásica y Religiosa, por lo que se considera la más idónea para ejecutar el proyecto "FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA SEMANA MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". Por lo anterior, el convenio de asociación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA VERSIÓN XXXIV FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA EN LOS MUNICIPIOS DE MIRANDA, SANTANDER DE QUILICHAO, BUENOS AÍRES, SUÁREZ Y POPAYÁN Y LA VERSIÓN LVI DEL FESTIVAL DE MÚSICA RELIGIOSA EN LA CIUDAD DE POPAYÁN, EN MARCO DEL PROYECTO "APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y DE FOMENTO ARTÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". BPIN 2024003190019. **PARÁGRAFO:** El objeto se desarrollará de conformidad con el proyecto viabilizado, los estudios previos elaborados por la entidad y el presupuesto anexo el cual forma parte integral del convenio de asociación. **CLÁUSULA**

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: A) GENERALES: 1. Desarrollar coordinadamente con el Departamento del Cauca el objeto del Convenio en la forma y tiempos pactados de acuerdo con las actividades y metas planteadas en el proyecto y en los estudios previos. 2.Informar al Departamento del Cauca el número de la cuenta, nombre de la cuenta, modalidad y entidad bancaria donde se realizará el manejo separado de los recursos. 3.Constituir oportunamente las garantías pactadas. 4. Cumplir con los requisitos necesarios para la ejecución del Convenio. 5. Realizar el aporte convenido. 6. Adelantar oportunamente los procesos de contratación requeridos tanto con los recursos propios como los derivados de los aportes del Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura. 7. Vigilar y supervisar el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 8. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el estatuto tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 9. Remitir oportunamente información requerida por la supervisión. 10. Informar oportunamente al supervisor del convenio, sobre las irregularidades o incumplimientos presentados durante la ejecución. 11.Entregar informe final incluyendo facturas, contratos y cuentas de cobro donde se relacione lo ejecutado con los recursos tanto aportados por la FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, como los del Departamento del Cauca. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS** Durante la ejecución del convenio, se desarrollarán actividades específicas (Ver numeral 9 del estudio previo). **II. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1)** Disponer y desembolsar los recursos comprometidos para la ejecución del convenio. **2)** Realizar la supervisión técnica, administrativa y financiera de las actividades desarrolladas y los materiales entregados con el fin de verificar que las mismas se ejecuten en los tiempos establecidos, en condiciones de óptima calidad y en general que la ejecución de la misma se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de este convenio. **3)** Colaborar con la Fundación CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO en las actividades necesarias para la puesta en marcha y ejecución de las actividades. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO**. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se estima en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (**$285.714.285),** como se detalla en el presupuesto que se incorpora como parte integral del presente convenio, recursos que se encuentran distribuidos de acuerdo a los aportes. **CLÁUSULA QUINTA – APORTES**:

Tipo de Entidad	Entidad	Tipo de Recurso	Valor Total	%	Vigencia
Gobernación	SEDE CAUCA	Propios	$ 200.000.000	70%	2024
FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO		Propios	$ 85.714.285	30%	
TOTAL			$ 285.714.285	100%	

A) El valor que aportará el Departamento del Cauca será de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($65.755.000),** correspondiente al 60.88% del valor total del convenio, valor se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 1887 del 22 de marzo de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **B)** La **FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO** aportará en efectivo, OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL

DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE **($85.714.285).** respaldado con el compromiso de recursos en dinero para la ejecución del proyecto firmada por el representante legal de la Fundación y certificación bancaria de los recursos lo cuales se encuentran depositados en la cuenta corriente No. 000346046816 del Banco Davivienda, para la consignación y manejo de los fondos para la ejecución del convenio con la Gobernación del Cauca, lo cual será verificado por la Supervisión designada. Dichos recursos deberán ser destinados exclusivamente a las actividades relacionadas en el presupuesto del proyecto y que hacen parte del aporte de la Fundación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los aportes de las partes serán destinados conforme se detalla en el presupuesto del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO:** l Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura realizará el un aporte de hasta el 50% del total del aporte que realizará el departamento del Cauca, en la cuenta de ahorro especial que le dará apertura la FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO a nombre del Convenio, una vez suscrita el acta de inicio, realizada la apertura de la cuenta y reportado los datos de la misma y se cuente con la certificación expedida por la supervisión designada. Este valor será amortizado con las actas parciales o con el acta de desembolso final. El saldo restante del aporte que realizará el departamento, es decir el 50% restante, será desembolsado mediante actas parciales o mediante una única acta conforme a los informes de ejecución que sean presentados por la fundación, previa presentación de cuenta de cobro con los respectivos soportes de ejecución. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR). **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos de recursos a cargo del DEPARTAMENTO- Secretaría de Educación y Cultura se realizarán según disponibilidad de caja. **CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los dineros a cargo del Departamento del Cauca se encuentran respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1857 del 22 de marzo de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO**. El plazo para la ejecución del objeto contractual será de quince (15) días calendario, contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN**. FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la Líder de la Oficina Cultura, o quién haga sus veces, o a quién se designe. Las partes acuerdan que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a través del Secretario de Educación y Cultura podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** En desarrollo del presente convenio, LA FUNDACIÓN se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales, de seguridad social y parafiscales vigentes en relación con los trabajadores y empleados a su cargo. El personal empleado por LA FUNDACIÓN para el desarrollo del presente convenio no tiene ninguna relación con EL DEPARTAMENTO y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna en relación con las obligaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: 1) ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: a.** CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO En cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3). b. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. c. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por eventuales reclamaciones derivadas de

responsabilidad que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista en cuantía equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato. d. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por una cuantía equivalente al 100% del valor entregado a título de anticipo, vigente durante el plazo de ejecución del convenio. **Parágrafo.** En caso de adiciones o suspensiones el contratista deberá prorrogar las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. En caso de presentarse hechos constitutivos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor a los cuales no se pueda resistir y que impidan, total o parcialmente, el cumplimiento por una u otra parte, de sus compromisos contraídos bajo el presente convenio deberá notificar por escrito a la otra, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación del Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha del aviso de inicio de las circunstancias, la Parte afectada por la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para superarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios o de público conocimiento. Durante el período en que persistan el Caso Fortuito o la Fuerza Mayor, las Partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para minimizar los perjuicios provocados por tales hechos. La Parte que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que transcurre la Fuerza Mayor o Caso Fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA. -** El presente Convenio podrá ser adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. LA FUNDACIÓN**, deberá amparar y dejar indemne AL DEPARTAMENTO de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por él contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Dada la ausencia total de ánimo de lucro por las partes cooperantes en el presente convenio, la **FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO** ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la entidad privada sin ánimo de lucro y el Departamento o las personas que se utilicen para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN**. Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender los plazos del Convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para las Partes. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las Partes y el Supervisor del Convenio. Para levantar la suspensión se suscribirá igualmente un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de LA FUNDACIÓN de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: COSTOS Y GASTOS GENERALES. -** Todos los gastos que genere el convenio para su legalización, pólizas, se asumirán con cargo a la **FUNDACIÓN**, y en lo relacionado a los gastos que en desarrollo y ejecución se generen, etc., se asumirán con cargo al presupuesto del convenio en lo correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente convenio será en el Departamento del Cauca, de igual manera, para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan la ciudad de Popayán como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGECIMA -LIQUIDACIÓN: Se pacta como plazo para liquidar el convenio **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES: LA FUNDACIÓN**, y su representante deja constancia que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **LA FUNDACIÓN**, deberá responder todos los requerimientos que se le realice al mismo o al DEPARTAMENTO en las cuales se requiera información sobre la ejecución del convenio por parte de los Organismos de Control. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal, y la aprobación de la garantía.

Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 299 de 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO y LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, con Nit. 8000626078, quien tiene como representante legal a JAIME ALBERTO GONZÁLEZ OROZCO identificado con cedula de ciudadanía No. 10.479.892 de Santander de Quilichao, Cauca.

En la ciudad de Santander de Quilichao, a los 28 días del mes de julio del año 2023, se reunieron las siguientes personas: LUCY AMPARO GUZMAN GONZALEZ, Alcalde Municipal, en calidad de ordenador (a) del gasto JAIRO ALBERTO VERNAZA CAMPOS, en su calidad de Supervisor / Interventor LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, con Nit. 8000626078, quien tiene como representante legal a JAIME ALBERTO GONZÁLEZ OROZCO identificado con cedula de ciudadanía No. 10.479.892 de Santander de Quilichao, Cauca, en su condición de representante legal, para liquidar el convenio de asociación N° 299 de 2023, cuyas condiciones se señalan a continuación

I. DATOS GENERALES	
Nombre de la Unidad Administrativa que Ejecuta:	Secretaría de Educación y Cultura
Contrato/ carta de aceptación / convenio número:	299 de 2023
Nombre (s) Interventor(es):	N/A
Nombre (s) Supervisor (es):	JAIRO ALBERTO VERNAZA CAMPOS
Nombre Contratista:	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, con Nit. 8000626078, quien tiene como representante legal a JAIME ALBERTO GONZÁLEZ OROZCO identificado con cedula de ciudadanía No. 10.479.892 de Santander de Quilichao,
Valor porte de la ESAL:	$ 27.857.143.oo
Valor aporte del municipio:	$ 65.000.000.oo
Valor Total del Contrato/Convenio/carta de aceptación:[1]	$ 92.857.143.oo
Valor Adicional del Contrato/Convenio/carta de aceptación: [1]	N/A
Duración del Contrato/Convenio/carta de aceptación:	15 días
Fecha de inicio del plazo de ejecución:	31/03/2023
Fecha prorroga en tiempo:	N/A
Fecha de Terminación del plazo de ejecución:	14/04/2023
Certificado de disponibilidad presupuestal N°:	2023000533 del 28/03/2023
Certificado de registro presupuestal N°:	2023000507 del 29/03/2023
Certificado de disponibilidad presupuestal de la Adición N°: *(cuando aplique)*	N/A
Certificado de registro presupuestal de la adición N°: *(cuando aplique)*	N/A

[1] en caso de aplicar aportes de entidades para convenios, adicionar filas y detallar

II. CONSIDERANDO:

1. Que entre el Municipio de Santander de Quilichao y LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, con Nit. 8000626078, quien tiene como representante legal a JAIME ALBERTO GONZÁLEZ OROZCO identificado con cedula de ciudadanía No. 10.479.892 de Santander de Quilichao. Se celebró el convenio de asociación N° 299 de 2023, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y

FINANCIEROS PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LA SEMANA MAYOR 2023 COMO PARTE DEL CALENDARIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA"

2. Que el Registro Presupuestal fue expedido el 29 de marzo, de 2023, el convenio fue suscrito por las partes el 29 de marzo de 2023, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del y/o convenio.

3. Que de acuerdo con la cláusula decima séptima del convenio, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, y de conformidad con el acta de inicio, se fijó como fecha de iniciación el 31 de marzo de 2023, quedando como fecha de terminación el 14 de abril de 2023.

4. Que las actividades objeto del contrato y/o convenio fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y recibidas a satisfacción por la Unidad administrativa de la Secretaria de Educación y Cultura, según consta en el informe de supervisión suscrita el 19 de abril de 2023.

5. Que el Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

III. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Balance General del Contrato		Pagos realizados al contratista			
Concepto	Valor	Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Comprobante de egreso	Fecha	Valor
Valor aporte del municipio	$65.000.000.oo	Anticipo 30%	2023000493	04/04/2023	$19.500.000.oo
Valor aporte ESAL	$27.857.143.oo	Pago final	2023000703	21/04/2023	$45.500.000.oo
Valor inicial del contrato	$92.857.143.oo				
Valor Adiciones si las hay[2]	$ 0				
Valor Total del Contrato[2]	$92.857.143.oo				
Valor pagado[2]	$65.000.000.oo				
Valor pagado ESAL	$27.857.143.oo				
Valor causado que no se ha pagado[2]	$ 0				
Valor total ejecutado[2]	$92.857.143.oo				
Valor saldo por ejecutar[2]	$ 0				

[2] en caso de aplicar aportes de entidades para convenios, adicionar filas y detallar de acuerdo al concepto

Que durante la ejecución del contrato de obra se generaron los siguientes pagos: (Este cuadro se incluye solo para contratos de obra).

ACTA DE OBRA No	MES	VR BÁSICO	AJUSTES PROVIS.	AJUSTES DEFINIT.	VALOR IVA	VALOR TOTAL	FECHA
1							
2							
3							
4							
5							
6							
...							
TOTALES							

Quedan pendientes los siguientes pagos

Descripción	Valor Contrato	Valor Pagado	Valor Acta	Saldo

Observaciones: **(si se requieren).**

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN

INICIO DE EJECUCIÓN Y PRORROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO SEGÚN CONTRATO	OBSERVACIONES
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN (Según acta de inicio o cumplimiento de requisitos de ejecución)	15 días	
PRÓRROGA 1*(si aplica)*	0 días	
PLAZO FINAL TOTAL (*Inicial + Prórroga(s)*)	15 días	

V. ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

(Solo diligencie aquellas a que haya lugar, las demás rellenar con raya)

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIEMPO / DÍAS	OBSERVACIONES
ACTA DE SUSPENSIÓN			
ACTA DE REANUDACIÓN			

TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN	

VI. ESTADO JURÍDICO

(Solo diligencie aquellas a que haya lugar, las demás rellenar con raya)

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
MULTAS			
CADUCIDAD			

NOVEDAD	FECHA
TRANSACCIÓN	
CESIÓN	

VII. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES

El SUPERVISOR verificó el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, previa verificación de la planilla de aportes correspondiente.

PERSONA NATURAL

OBLIGACIÓN	NÚMERO Y FECHA DE CERTIFICACIÓN O PLANILLA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
SISTEMA DE SALUD, SISTEMA DE PENSIONES Y RIESGOS LABORALES	9449081525 del 10 de abril de 2023

PERSONA JURÍDICA

(Solo diligencie aquellas a que haya lugar, las demás rellenar con raya)

La certificación será expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo a los requerimientos de Ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

Fecha (día/mes/año)	Nombre	Cargo

VIII. QUIENES INTERVIERNEN:

- Dar por liquidado el **Convenio de asociación No 299 de 2023**, cuyo objeto fue: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LA SEMANA MAYOR 2023

COMO PARTE DEL CALENDARIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA"

- No obstante haberse recibido a satisfacción la obra, bien o servicio objeto del **Contrato y/o Convenio,** el contratista no se exonera del cumplimiento de sus obligaciones, ni de garantizar la calidad de la obra, bien o servicio y el Municipio revisará su correcto funcionamiento durante el período de vigencia de la garantía única de cumplimiento constituida por el contratista.

- Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto, (Cuando haya lugar o no queden pendientes obligaciones).

- Dejar constancia de la obligatoriedad de constituir o ampliar garantías de estabilidad de la obra, y las que sean del caso, como provisión de repuestos, de prestaciones sociales, etc.

- Si hay lugar se dejara constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegare la entidad y el contratista.

- Se dejará constancia en el evento de existir acuerdos, conciliaciones y transacciones en relación con la ejecución del contrato y/o convenio para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

LUCY AMPARO GUZMAN GONZÁLEZ
Ordenador del Gasto

JAIRO ALBERTO VERNAZA CAMPOS
Secretario de educación y cultura
Ejecutor

JAIME ALBERTO GONZÁLEZ OROZCO
C.C 10.479.892
Representante legal

Redactor/transcriptor: Tamara Girlesa Vargas Arenas. Técnico Administrativo SECM
Revisó: José Cristóbal González Holguín. P.U SECM
Revisó: Carlos Alberto Herrera Sarria, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Serie y/o sub serie documental: (Acta de liquidación 299 de 2023)

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINCULTURA

LA COORDINADORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA

C E R T I F I C A Q U E:

Revisadas las bases de datos se encontró que la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO**, identificado con **NIT No. 800.062.607-8**, ha participado en las convocatorias del Programa Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de Cultura, cumpliendo a cabalidad de manera idónea con la ejecución de los siguientes proyectos:

Año	Proyecto	Valor Aprobado
2010	XX FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL CAUCA	$30.000.000
2011	XXI FESTIVAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL CAUCA	$32.000.000
2012	XXII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL CAUCA	$33.000.000
2013	XXIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL CAUCA	$51.200.000
2014	XXIV FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL CAUCA	$80.000.000
2015	XXV FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL CAUCA	$96.000.000
2016	XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL CAUCA	$156.000.000

La presente se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2.017).

Cordialmente,

NIDIA PIEDAD NEIRA SOSA

Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co